

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS

CONTRATO NÚMERO GES 06/2017-15

(DERIVADO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA,  
ACTA DE SESIÓN DE FECHA 22/06/2017)

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS AFIS, SOLICITADO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. LETICIA GAXIOLA PAREDES, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD “SAFRAN IDENTITY & SECURITY, S.A.S”, REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL JAVIER LUENGO BENGGOA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

1. **“EL ESTADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:**
  - 1.1 QUE ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I, Y 43, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y EN LOS ARTÍCULOS 1, Y 3, DE SU PROPIA CONSTITUCIÓN, EL ESTADO DE SINALOA, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO EN SU RÉGIMEN INTERIOR, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
  - 1.2 QUE SU REPRESENTANTE, LA C.P. LETICIA GAXIOLA PAREDES, EN SU CALIDAD DE **SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SU NOMBRAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y ACTOS DE DOMINIO, CONSIGNADO EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,207 DEL VOLUMEN LXXXVII, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2017, DEL PROTOCOLO A CARGO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 156 EN EL ESTADO DE SINALOA, LICENCIADO RENÉ GONZÁLEZ OBESO, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, BAJO EL NÚMERO 27 DEL LIBRO 93 DE LA SECCIÓN TERCERA, CON FECHA 02 DE MARZO DE 2017, MISMAS FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
  - 1.3 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS AFIS.
  - 1.4 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN FAVOR DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MEDIANTE ACTA DE SESIÓN DE FECHA 22/06/2017, SEGÚN LO DISPUESTO POR LAS FRACCIÓNES I Y VIII, DEL ARTÍCULO 51 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA; Y DE CONFORMIDAD CON LOS MONTO FIJADOS POR EL COMITÉ INTERSECRETARIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA.
  - 1.5 QUE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y CON LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO, CON CARGO A LA PARTIDA ESPECÍFICA, "PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS AFIS" DEL PROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2016 Y 2017.

I.6 QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS, DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADAS EN AVENIDA INSURGENTES SIN NÚMERO, PRIMER PISO, ENTRE LAS CALLES JOSÉ AGUILAR BARRAZA Y 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA CENTRO SINALOA, CÓDIGO POSTAL 80129, EN LA CIUDAD DE CULLIACÁN, SINALOA.

II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES VIGENTES, SEGÚN TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 73,571, LIBRO 1,506, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2016, PROTOCOLIZADA POR EL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94 DEL DISTRITO FEDERAL.

II.2 QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO MOR080729JZ9.

II.3 ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES DE ESTE CONTRATO, A NOMBRE DE SU REPRESENTADA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 55,784, LIBRO 961, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2012, PROTOCOLIZADA POR EL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94 DEL DISTRITO FEDERAL, MISMAS FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.4 QUE ES EL FABRICANTE DEL SISTEMA AFIS METAMORPHO Y DUEÑO EXCLUSIVO DE LA MARCA METAMORPHO; POR LO QUE ES LA ÚNICA EMPRESA AUTORIZADA EN MÉXICO CON EL EQUIPO, PERSONAL ESPECIALIZADO Y CON LA HABILITACIÓN PARA INTERVENIR SOBRE LOS EQUIPOS DE LA MARCA MORPHO, EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE SISTEMAS, EQUIPOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REFACCIONES.

II.5 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL UBICADO EN CALLE MONTES URALES, NÚMERO 505, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 11000, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SE PRECISA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III. DE LAS PARTES:

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, POR LO CUAL PROCEDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ESTADO", ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y ESTE, SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS AFIS.

LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS Y CUALIDADES DEL SERVICIO ANTES RELACIONADO, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DESCRITAS EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DE LA PRESENTE OPERACIÓN ES LA CANTIDAD DE \$969,875.95 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$155,180.15 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 15/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), HACIENDO UN TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$1,125,056.10 (UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.), MISMA QUE “**EL ESTADO**” PAGARÁ A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO FIJO, POR LO QUE TANTO LOS PRECIOS UNITARIOS COMO EL MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN, NO PODRÁN SER AJUSTADOS NI MODIFICADOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:**

EL PRECIO DE LA PRESENTE OPERACIÓN, SERÁ ENTREGADO POR “**EL ESTADO**” A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, EN DOS PAGOS DEL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO, CADA PAGO SE REALIZARÁ AL TÉRMINO DE CADA MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL CONTRA LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

PREVIAMENTE AL PAGO DE LA PRESENTE OPERACIÓN, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” DEBERÁ OTORGAR Y ENTREGAR UNA FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO; UNA FACTURA FISCAL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES Y UN ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DONDE SE ESPECIFIQUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESTARON DE FORMA OPORTUNA.

LOS PAGOS SERÁN REALIZADOS EN MONEDA NACIONAL, Y SE EFECTUARÁN CONTRA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, EN LA CAJA GENERAL DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADA EN CARRETERA CULIACÁN-NAVOLATO KM. 12.5, COLONIA BACHIGUALATO EDIFICIO 4, CÓDIGO POSTAL 80140, CULIACÁN, SINALOA.

**CUARTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA:**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, PROVEERÁ A “EL ESTADO” EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN EN CARRETERA CULIACÁN-NAVOLATO KM. 12.5, COLONIA BACHIGUALATO EDIFICIO 4, CÓDIGO POSTAL 80140, CULIACÁN, SINALOA, ASÍ COMO TAMBIEN EN LAS DEPENDENCIAS QUE SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, LEVANTANDO AL EFECTO UN ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE UN REPRESENTANTE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, Y DE UN REPRESENTANTE DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LEVANTÁNDOSE AL EFECTO UNA CONSTANCIA CON LA CUAL SE HAGA CONSTAR QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO ADECUADAMENTE, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

**LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 12 MESES, A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2017.**

CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, ÉSTE NO CUMPLA CABALMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN AMPLIARSE LOS PLAZOS DE ENTREGA O RECEPCIÓN, NI SE REALIZARÁ LA CONDONACIÓN DE LAS SANCIONES O LAS PENAS CONVENCIONALES EN LAS QUE SE INCURRA.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:**

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” SE OBLIGA A:

- A) ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A LA ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL ESTADO**”, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

- B) QUE EL SERVICIO PRESTADO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ACORDADAS.
- C) NO CEDER TOTAL O PARCIALMENTE EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL ESTADO".

**SEXTA.-FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

**"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**, POR UN IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DE LA PRESENTE OPERACIÓN SIN CONSIDERAR I.V.A., MISMA QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- EL TOTAL DEL IMPORTE GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA, ESPECIFICANDO CUAL ES EL PORCENTAJE DEL MONTO DE LA OPERACIÓN QUE GARANTIZA.
- REFERENCIA DE QUE LA FIANZA QUE SE OTORGA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
- DENOMINACIÓN Y NÚMERO DEL CONTRATO QUE GARANTIZA, LA FECHA DE SU FIRMA, Y LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- DENOMINACIÓN O NOMBRE DE **"LA EMPRESA"**, SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- ESPECIFICACIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA.
- ESPECIFICACIÓN DE QUE LA FIANZA PODRÁ SER CANCELADA ÚNICAMENTE CUANDO ASÍ LO DECIDA Y AUTORICE POR ESCRITO LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**.
- ESPECIFICACIÓN DE QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, OTORQUE PRÓRROGAS A LA **"EMPRESA"**, PARA QUE REALICE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.
- UN DOMICILIO DE LA AFIANZADORA EN ESTA LOCALIDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
- ACEPTACIÓN EXPRESA Y SOMETIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 181, 182 Y 183 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- ESPECIFICACIÓN DE QUE LA FIANZA GARANTIZA LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO

CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PROVEEDOR, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, EN EL PRESENTE CONTRATO, Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

ESTA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS UBICADA EN AVENIDA INSURGENTES SIN NÚMERO, PRIMER PISO, ENTRE LAS CALLES JOSÉ AGUILAR BARRAZA Y 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA CENTRO SINALOA, CÓDIGO POSTAL 80129, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

**“LA EMPRESA”** SE OBLIGA A MANTENER ESTA FIANZA HASTA POR TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTANDO AL TANTO DE QUE PARA SU CANCELACIÓN, ES REQUISITO INDISPENSABLE EL CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**.

**SEPTIMA.- GARANTÍA:**

EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE POR NATURALEZA DEL SERVICIO RESULTE APLICABLE, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** GARANTIZARÁ POR 1 (UN) AÑO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA CUALQUIER OMISIÓN, ERROR, O NEGLIGENCIA, YA SEA POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, POR MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES O POR MANO DE OBRA DEFICIENTE.

SI DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SE INCURRIESE EN ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** QUEDA OBLIGADO A RESTITUIR EL SERVICIO PRESTADO, EN UN PERIODO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, SIN CARGO ADICIONAL PARA **“EL ESTADO”**.

**OCTAVA.- LICENCIAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS:**

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SERÁ RESPONSABLE ABSOLUTO DE LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE SE INFRINJAN DERECHOS DE AUTOR, PATENTES O MARCAS, **“EL ESTADO”** QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

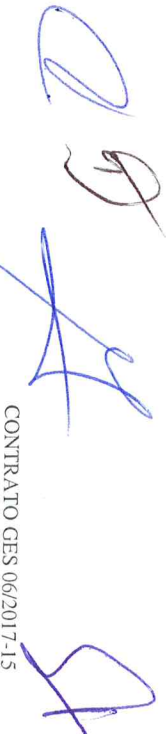
**NOVENA.- SUPERVISIÓN:**

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ACEPTA QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL SERVICIO PRESTADO PODRÁ SER SUPERVISADO POR LAS PERSONAS Y EN EL MOMENTO EN QUE **EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA** LO DETERMINE CONVENIENTE.

**DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES:**

EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES CORRESPONDE A UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE, POR LO QUE NO SE CONFIGURA LA RELACIÓN DE PATRÓN Y TRABAJADOR, O EMPLEADOR Y EMPLEADO, AL NO EXISTIR RELACIÓN DE TRABAJO ALGUNA: LO ANTERIOR IMPLICA QUE **“EL ESTADO”** EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO O PATRÓN SOLIDARIO EN AQUELLAS RELACIONES ENTABLADAS ENTRE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** Y EL PERSONAL QUE ÉSTE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** COMO PATRÓN O EMPLEADOR DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES EJERCITADAS POR SUS TRABAJADORES EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO EXPRESAMENTE LIBERA A **“EL ESTADO”** DE CUALQUIER OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD QUE POR LAS ACCIONES ANTES CITADAS SE LE PRETENDA FINCAR.



**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:**

EN ESTE ACTO “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” EXPRESAMENTE CONVIENE Y SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR EN FORMA ALGUNA, DATOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SECRETOS, MÉTODOS, SISTEMAS, Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO RELACIONADO CON TECNOLOGÍA O INFORMACIÓN A LA CUAL TENDRÁ ACCESO. ADICIONALMENTE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” SE OBLIGA Y SE RESPONSABILIZA EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD DEL COMPORTAMIENTO QUE OBSERVE EL PERSONAL QUE POR EL CONTRATADO PARTICIPE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA OBLIGACIÓN REFERIDA EN EL APARTADO ANTERIOR SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, Y TENDRÁ VIGENCIA AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDA LA RELACIÓN PRINCIPAL POR UN PERÍODO DE 5 (CINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE DICHA RELACIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA.- NO REGALÍAS:**

A EFECTO DE EVITAR QUE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, OTORGUEN CUALQUIER TIPO DE PRIVILEGIOS, TRATOS ESPECIALES, DISTINCIONES O BENEFICIOS A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, ÉSTE EXPRESAMENTE CONVIENE Y SE OBLIGA A NO OTORGAR REMUNERACIÓN ECONÓMICA O REGALO ALGUNO A LOS FUNCIONARIOS ANTES SEÑALADOS

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES:**

EN EL CASO DE QUE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” SE ATRASE EN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES PACTAN LA APLICACIÓN DE UNA PENNA CONVENCIONAL LA CUAL SERÁ A PARTIR DEL PRIMER DÍA DE ATRASO CONSISTENTE EN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 0.116 % (PUNTO CIENTO DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPORTE, EN FUNCIÓN DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS NO ENTREGADOS POR CADA DÍA DE RETRASO, TOMANDO COMO FECHA DE ENTREGA EL DÍA QUE SE RECIBAN EN EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS CONTRATADOS, EL CUAL SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR Y NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA EL EFECTO ANTERIOR “**EL ESTADO**” EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE SINALOA, HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS ESTE HECHO, ACOMPAÑANDO LOS ELEMENTOS CON QUE SE CUENTE, A FIN DE QUE RESUELVA LO PROCEDENTE EN RELACIÓN A LA SANCIÓN.

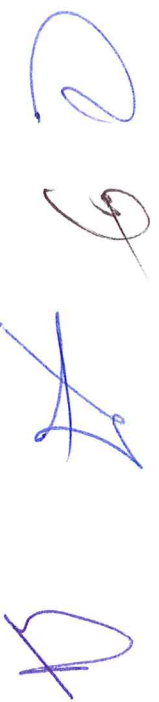
EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

ADEMÁS DE LAS SANCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SERÁN APPLICABLES TODAS AQUELLAS QUE CORRESPONDAN AL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES, CLÁUSULAS Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA.- SOMETIMIENTO:**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES, REQUISITOS, LINEAMIENTOS, Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, POR LO QUE EN ESTE ACTO EXPRESAMENTE MANIFIESTAN SU SOMETIMIENTO A LA MISMA.



**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, "EL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO.

"**ARTÍCULO 65.-** LA SECRETARÍA Y ENTIDADES PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA SECRETARÍA O ENTIDAD CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO; Y,
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA SECRETARÍA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN LA SECRETARÍA Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

LA SECRETARÍA O ENTIDAD PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, LA SECRETARÍA O ENTIDAD ESTABLECERÁ CON EL PROVEEDOR OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 62 DE ESTA LEY.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, LA SECRETARÍA O ENTIDAD CONVOCANTE PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO."

**DÉCIMA SÉXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

“EL ESTADO” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO A “EL ESTADO”. EN ESTE SUPUESTO “EL ESTADO” REEMBOLSARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEY APPLICABLE Y JURISDICCIÓN:**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TANTO EL PRESENTE CONTRATO COMO SUS CONSECUENCIAS LEGALES ESTARÁN SUJETAS A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y DEMÁS LEYES MEXICANAS QUE RESULTEN APPLICABLES; MIENTRAS QUE PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS PRODUCTO DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, POR LO QUE EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 23 DEL MES DE JUNIO DE 2017.**

POR “EL ESTADO”



GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
REPRESENTADO POR LA  
C.P. LETICIA GAXIOLA PAREDES  
SUBSECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

POR “EL PRESTADOR DEL  
SERVICIO”



“SAFRAN IDENTITY & SECURITY,  
S.A.S”,  
REPRESENTADA POR EL  
C. RAFAEL JAVIER LUENGO BENGGOA

**TESTIGOS**



C.P. ALBA ROSA VERDUZCO  
GONZÁLEZ  
DIRECTORA DE BIENES Y  
SUMINISTROS DE LA  
SUBSECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN



LIC. RIGOBERTO MONJARDÍN  
ZAZUETA  
SECRETARIO DEL SECRETARIADO  
EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO GES 06/2017-15, CUYO OBJETO SERVICIOS DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS AFIS, SUSCRITO EL 23 DE JUNIO DEL 2017.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS

CONTRATO NÚMERO GES 05/2017-22

(DERIVADO DE PROCEDIMIENTO DE ACTA SESIÓN DE FECHA 22/06/2017)  
ANEXO 1

**I.- DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN**

Adquisición de una **Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para 39 equipos AFIS** conectados al Sistema **AFIS Metamorpho** del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

<b>PART.</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>ESTACIÓN REMOTA</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
1	1	Full	311,052.00	311,052.00
2	12	Telscan	45,876.99	550,523.95
3	9	Digiscanweb	8,316.00	74,844.00
4	17	Morpho Kit	1,968.00	33,456.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>969,875.95</b>
<b>IVA</b>				<b>155,180.15</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1,125,056.10</b>

**II. VIGENCIA Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN.**

La póliza de mantenimiento preventivo y correctivo para los 39 equipos AFIS instalados en las diferentes dependencias de seguridad pública del Estado de Sinaloa y conectados al Sistema AFIS Metamorpho del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tendrá una vigencia de 12 meses, incluyendo lo siguiente:

- Dos mantenimientos preventivos (uno cada seis meses);
- Eventos correctivos que se presenten durante la vigencia del contrato;
- Mano de obra, partes y refacciones necesarias para el mantenimiento del hardware;
- Actualizaciones de software;
- Actualizaciones de hardware (en caso de que aplique); y
- Asistencia telefónica sin costo a través de nuestra hotline: 01 800 9876613.

Nº	DEPENDENCIA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE
1	PENAL GOROS II MOCHIS	CPU TELSCAN	LENOVO	M81	MJEEBGG
2	PENAL GOROS II MOCHIS	CPU TELSCAN	HP	DX2200	MXL7100Z1X
3	PENAL GOROS II MOCHIS	MORPHOSCAN	SAGEM	MS0300	1045G000086
4	PENAL AGUARUTO CULLIACAN	CPUTELESCAN	HP	6000 PRO	MXL0480NRD
5	DSPM AHOME	CPU DIGISCAN	HP	DX2200	MXL6360XBV
6	PENAL MAZATLAN	CPU TELSCAN	HP	DX2300	MXL8100GHR
7	PENAL MAZATLAN	MORPHOSCAN	SAGEM	MS0300	1045G000565
8	SESESP CULLIACAN	CPU TELSCAN	IBM	THINKCENTER	LKBG105
9	SESESP CULLIACAN	CPU TELSCAN	HP	6000 PRO	MXL0441X1N
10	SESESP CULLIACAN	CPU TELSCAN	HP	400G1	MXL5071GMP
11	SESESP CULLIACAN	CUP DIGISCAN	HP	DX2400	MXL84905K2
12	SESESP CULLIACAN	MORPHOSCAN	SAGEM	MS0300	1045G000808
13	SESESP CULLIACAN	MORPHOSCAN	SAGEM	MS0300	1045G000523
14	SSP Y TM CULLIACAN	CPU DIGISCAN	HP	DX2400	MXL849052Q
15	MINISTERIAL CULLIACAN	CPU TELSCAN	HP	DX2400	MXL8490519
16	MINISTERIAL CULLIACAN	CPU DIGISCAN	HP	400G1	MXL52711NK
17	MINISTERIAL MOCHIS	CPU DIGISCAN	IBM	THINCCENTER	LKBG041
18	PERCIALES CULLIACAN	CPU DIGISCAN	HP	DX2400	MXL849058D
19	PERCIALES CULLIACAN	CPU FULL WORK	LENOVO	M93P	M103AJUQ
20	PERCIALES CULLIACAN	CPU TELSCAN	HP	DX2000	MXD5360611
21	PERCIALES MOCHIS	CPU TELSCAN	HP	400G1	MXL5071GNN
22	CONTROL Y CONFIANZA CLN	CPU DIGISCAN	HP	400G1	MXL5071GNH
23	CONTROL Y CONFIANZA CLN	CPU TELSCAN	HP	6000 PRO	MXL1011T98
24	MINISTERIAL MAZATLAN	CPU TELSCAN	HP	400G1	MXL507186P
25	MINISTERIAL MAZATLAN	CPU DIGISCAN	HP	6000 PRO	MXL1011W49
26	SSP Y TM MAZATLAN	MORPHOSCAN	SAGEM	MS0300	1045G000853
27	DSPM GUAMUCHIL	MORPHOSCAN	SAGEM	MS0300	1045G000620
28	PEP CULLIACAN	MORPHOSCAN	SAGEM	MS0300	1041G006521
29	DSPM ANGOSTURA	MORPHOSCAN	SAGEM	MS0300	1045G000073
30	DSPM BADIRAGUATO	MORPHOSCAN	SAGEM	MS0300	1045G000837
31	DSPM CONCORDIA	MORPHOSCAN	SAGEM	MS0300	1045G000507
32	DSPM CHOIX	MORPHOSCAN	SAGEM	MS0300	1045G000206
33	DSPM ELOTA	MORPHOSCAN	SAGEM	MS0300	1045G001072
34	DSPM ESCUINAPA	MORPHOSCAN	SAGEM	MS0300	1045G000604
35	DSPM EL FUERTE	MORPHOSCAN	SAGEM	MS0300	1045G000196
36	DSPM GUASAVE	MORPHOSCAN	SAGEM	MS0300	1045G000044
37	DSPM NAVOLATO	MORPHOSCAN	SAGEM	MS0300	1045G001111
38	DSPM GUAMUCHIL	MORPHOSCAN	SAGEM	MS0300	1045G000620
39	DSPM SINALOA DE L.	MORPHOSCAN	SAGEM	MS0300	1045G000248